5916

ORDEN de 18 de febrèro de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «La Previsión Nacional, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» (C-158).

Vista el acta de inspección de fecha 11 de no-Ilmo Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 11 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «La Revisión Nacional, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Barcelona, San Cugat del Vallés, apeadero de San Juan, edificio «Grupo Asegurador», en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo:

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,
Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «La Previsión Nacional, S. A., Compañía Española de Seguros», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

cial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

5917

ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Asegu-radoras exclusivamente el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros»

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 18 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros», domiciliada en avenida de José Antonio, número 39 en Madrid, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo:

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros, Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros», y, en consecuencia la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

5918

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica el cambio del domicilio social de «Aseguradora General Ibérica, S. A.» (C-509).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que por acuerdo adoptado en Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de junio de 1973, la Entidad «Aseguradora General Ibérica, S. A.», ha trasladado su domicilio social, desde Puerta del Sol, número 5, a la calle Lagasca, número 64, ambos de Madrid.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, Francisco

José Mañas López.

5919

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de marzo de 1975

Divisas convertibles	Cambios		
Divisas convertibles	Comprador	Vendedor	
1 dólar U. S. A. (1)	55,665	55,835	
1 dólar canadiense	55,648	55,874	
1 franco francés	13,257	13,313	
1 libra esterlina	134,620	135,254	
1 franco suizo	22,338	22,451	
100 francos belgas	162,099	163,069	
1 marco alemán	23,975	24,101	

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios		
	Comprador	Vendedor	
100 liras italianas	8,850	8,891	
1 florin holandés	23,471	23,592	
1 corona sueca	14,188	14,268	
1 corona danesa	10,237	10,287	
1 corona noruega	11,335	11,393	
1 marco finlandés	15,827	15,921	
00 chelines austríacos	336,039	339,113	
00 escudos portugueses	229,735	232,355	
.00 yens japoneses	19,388	19,481	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5920

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público cl cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por ca-rretera entre Puerto de la Torre y Malaga rretera (V-1.456).

Don Juan Guerrero Ortega solicitó el cambio de titularidad Don Juan Guerrero Ortega solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puerto de la Torre y Málaga (V-1.456), en favor de la comunidad *Herederos de doña María Guerrero Rojas, S. A.*, y esta Dirección General, en fecha 20 de diciembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de febrero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2 067-A.

Alvarez Fidalgo.-2.067-A.

5921

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ponferrada y Prada Riomao, con hi-juelas (V-3.011).

Don Enrique Arias Salgado solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ponferrada y Prada Riomao, con hijuelas (V-3.011), en favor de la Entidad «Autobuses Urbanos de Ponferrada, S. A.»; y esta Dirección General, en fecha 10 de octubre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carrétera.

Madrida 24 de febrero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez, Fidalgo.—2.068-A.

Alvarez Fidalgo.-2.068-A.

5922

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado del de encauzamiento del río Llobregat, en su tramo de Molins de Rey al mar, solución con desvío del tramo inferior, en término municipal de Cornellá.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1974) y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 29 de abril de 1975, a las nueve horas, el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Cornellá al objeto de trasladarse sobre el propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden	Propietario	Datos de catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
79 80 81 76-a 83 86 87	D. Vicente Almiñana Armengol D. Juan García García D.º Angela Vilaplana Ubach Ayuntamiento de Cornellá Ayuntamiento de Cornellá D.º Teresa Piñol Puig D. José Más Llariso	214 296 154 212 306 11 22-7	8 8 8 8 8 8 B-22-04	Cornellá, Cornellá, Cornellá, Cornellá, Cornellá, Cornellá, Cornellá,

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley

Barcelona, 11 de marzo de 1975.-El Ingeniero Director.-

2.357-bis-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5923

ORDEN de 30 de enero de 1975 por la que se convocan dos becas para seguir estudios en los Colegios del Mundo Unido, durante los cursos académicos 1975-76 y 1976-77.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar la mejor comprensión entre los jóvenes de las distintas naciones, se crearon los Cole-gios del Mundo Unido por estimular en sus Centros la coopera-

gios del Mundo Unido por estimular en sus Centros la cooperación intelectual, un mejor conocimiento mu'uo y el fomento
de una serie de virtudes personales y cívicas que encuentren el
más apropiado ambiente en este peculiar régimen educativo.

Con este propósito, viene funcionando la Institución Internacional Colegios del Mundo Unido, cuya sede central está en el
País de Gales (Gran Bretaña), que imparte sus enseñanzas
durante dos cursos, después de finalizados los estudios de Bachillerato y con carácter previo al ingreso en la Universidad.

Consciente del gran interés que esta empresa supone, como
ya ha podido ser comprobado en las anteriores convocatorias,
el Ministerio de Educación y Ciencia se propone seguir estimulando la asistencia de estudiantes españoles a los cursos del
Colegio del Mundo Unido, con el fin de que esta oportunidad
llegue a aquellos que reúnan las adecuadas dotes intelectuales
y que carezcan de los medios económicos suficientes. y que carezcan de los medios económicos suficientes. En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se voncocan dos becas para seguir estudios en los Colegios del Mundo Unido, durante los cursos académicos 1975-

Colegios del Mundo Chico, dandero de 1976-77.

Segundo.—Las becas tienen por objeto posibilitar la estancia duante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno, en los Colegios del Mundo Unido.

Tercero.—Podrán optar a este beneficio, todos los estudiantes de nacionalidad española que hayan terminado o vayan a terminar con éxito sus estudios de Bachillerato Superior, en cualquiera de las ramas de Ciencias o Letras, durante el curso académico 1974-75, y reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido después del 1 de abril de 1958 y antes del 30 de octubre de 1959.
b) Poseer un buen expediente escolar.
c) Tener un sólido conocimiento del idioma inglés, que permita, no sólo su lectura y traducción, sino también seguir normalmente las explicaciones que se impartan en las clases y, en general, tomar parte activa en la vida del Colegio.
d) Demostrar carencia de medios suficientes para sufragar los gastos de estancia durante los dos cursos en los ya citados Centros.

Centros.

e) Aportar documento que acredite que el candidato cuenta con el consentimiento de su padre o representante legal para desplazarse a los Colegios del Mundo Unido.

Cuarto.-El importe de cada una de las becas tendrá una dotación de 390.000 pesetas, que corresponderá a los cursos aca-démicos 1975-76, y 1976-77, en dicha dotación van incluídos todos los gastos de escolarización y complementarios del alumno du-

los gastos de escolarización y complementarios del alumno durante los dos cursos que comprende la beca.

Quinto.—Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, Subdirección General de Promoción Estudiantil, instancia que podrá presentarse en el Registro General del Departamento, o por cualquiera de los medios que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas solicitudes, deberán ir acompañadas de certificación Dichas solicitudes, deberán ir acompañadas de certificación académica, comprensiva de las calificaciones obtenidas durante todo el Bachillerato, con detalle de los cursos y tonvocatorias en que fueron alcanzadas e informe del Director del Centro docente. Igualmente deberá unirse prueba documental justificativa de la insuficiencia de medios económicos para sufragar los gastos que la realización de estos cursos implica.

Sexto.—Los candidatos seleccionados por el Tribunal nombrado al efecto, quedarán obligados a someterse a las pruebas o entrevistas que se consideren necesarias para una más acerta-

brado al efecto, quedarán obligados a someterse a las pruebas o entrevistas que se consideren necesarias para una más acertada selección, de las que, además de las calificaciones obtenidas en los estudios, dependerá la atribución de la beca.

Séptimo.—Con el fin de proceder a la selección de los alumnos becarios, el Tribunal estará constituído por una representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y del Comité Español de los Colegios del Mundo Unido.

Octavo.—Los estudios realizados en los Colegios del Mundo Unido, se convalidarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Noveno.—El importe de las mencionadas becas co abonaván

Noveno.—El importe de las mencionadas becas, se abonarán por la Habilitación Central del Patronato del Principio de Igual-dad de Oportunidades con cargo a los capítulos correspondientes del XV y XVI Plan de Inversiones del P. I. O.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a VV. II. Madrid, 30 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

5924

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sin-dical, de ámbito interprovincial, para el personal de la Empresa «La Veneciana, S. A.».

Ilmo Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Veneciana, S. A.», y su

personal.

Resultando que el ilustrísimo señor Presidente nacional del Sindicato de Vidrio y Cerámica, con escrito de 12 del mes de febrero, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Veneciana, S. A.», y su personal, que fué suscrito por las partes, previas las negociaciones oportunas, el día 22 de enero de 1975, por la Comisión Deliberadora designada al efecto. designada al efecto:

designada al efecto;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo Sindical a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, y que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación:

de derecho necesario, procede su homologación; Vistas las disposiciones citadas y demás de general apli-

Está Dirección General acuerda:

Primero.-Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «La Veneciana, S. A.», y su

personal, suscrito el día 22 de enero de 1975.

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical-para su notificación a la Comisión Deliberadora.